



SECRETARIA DE DESARROLLO
ECONÓMICO



*"2006 Año del Primer Centenario del
Municipio y Ciudad de Gómez Palacio,
Durango"*

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE DURANGO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Mediante el Capítulo II de la Ley de Desarrollo Económico para el Estado de Durango, en lo sucesivo “la Ley”, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 9 del 31 de julio de 2005, se creó el Consejo de Desarrollo Económico del Estado de Durango, como una instancia de coordinación interinstitucional y de concertación con los sectores privado y social, a efecto de impulsar el crecimiento armónico de las actividades económicas en la Entidad.

En el artículo 7 de la Ley, se especifican las funciones que debe tener este Consejo, en el 8 su integración y en el 9 la periodicidad de sus sesiones, así como las bases para la toma de decisiones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Económico para el Estado de Durango, el 24 de febrero de 2005 se celebró la sesión constitutiva del Consejo de Desarrollo Económico del Estado de Durango.

Una vez que los integrantes del Consejo analizaron y debatieron en la sesión del 31 de marzo de 2005, procedieron a la aprobación del siguiente

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO EDURANGO.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- Se constituye el Consejo de Desarrollo Económico del Estado de Durango, en lo sucesivo “El Consejo”, como una instancia de coordinación interinstitucional y de concertación con los sectores privado y social, a efecto de impulsar el crecimiento armónico de las actividades económicas en la Entidad.

ARTÍCULO 2.- El Consejo tiene como objetivo general fungir como órgano deliberativo y consultivo con el propósito de apoyar a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Durango, para proponer, concertar y participar en la formulación, evaluación y seguimiento de programas y proyectos que coadyuven en el fortalecimiento de las actividades económicas de la Entidad, gestionar apoyos para su ejecución y proponer acciones de mejora regulatoria y modernización administrativa.

ARTÍCULO 3.- El Consejo tendrá los siguientes facultades:

- I. Proponer y concertar con las dependencias y entidades del sector público federal, estatal y municipal, las cámaras y organismos empresariales y los

particulares interesados, programas, proyectos y acciones que impulsen a las regiones, ramas y actividades económicas de la entidad;

- II. Promover la articulación de los programas, estrategias y acciones de las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal como factores para elevar la competitividad de la economía, de acuerdo con la política nacional y estatal para el desarrollo económico;
- III. Contribuir a la formulación de planes y programas de desarrollo económico con visión de largo plazo para el Estado de Durango y sus Municipios, tomando en cuenta los estudios desarrollados por los sectores público y privado que resulten congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo y que sienten las bases para una política de desarrollo económico de largo plazo;
- IV. Participar en la formulación, evaluación y seguimiento del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas, estrategias y acciones que de éste se deriven en materia de desarrollo económico;
- V. Proponer al Gobernador del Estado, por conducto de la Secretaría, proyectos de promoción y desarrollo empresarial; los cuales deberán presentarse en un orden prioritario que esté sustentado en los criterios técnicos que en mayor medida cumplan con los fines de la Ley; siendo preponderantes los relativos a cantidad y calidad en la generación o conservación de empleos y de inversión;
- VI. Gestionar ante la administración pública federal, estatal y municipal asignaciones presupuestales de conformidad con la priorización de objetivos y metas establecidas en los programas operativos anuales en materia de desarrollo económico;
- VII. Proponer acciones de simplificación administrativa, de reingeniería de procesos en trámites y servicios estatales o municipales y de mejora de leyes y reglamentos;
- VIII. Proponer acciones de modernización de las administraciones públicas estatal y municipales;
- IX. Analizar y aprobar los Programas de Mejora Regulatoria Estatal y Municipales;
- X. Proponer reformas a la legislación estatal y las reglamentaciones municipales;
- XI. Articular, vincular y coordinar sus actividades con las acciones de los diversos consejos, comisiones y comités en materia de desarrollo económico; y

XII. Formular y aprobar su reglamento interior.

CAPÍTULO II. DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO.

ARTÍCULO 4.- El Consejo se integra de la siguiente manera:

I. Presidente:

- El Gobernador Constitucional del Estado de Durango.

II. Vicepresidente:

- El Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Durango.

III. Secretario Técnico:

- El Subsecretario de Fomento Económico Nacional.

IV. Consejeros representantes de las cámaras y organismos empresariales:

a. Por la Región Centro:

- El Presidente del Consejo Coordinador Empresarial de Durango, Dgo.
- El Presidente de la Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo de Durango, Dgo.
- El Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación de Durango, Dgo.
- El Presidente del Centro Empresarial de Durango, S.P. (COPARMEX).

b. Por la Región Lagunera:

- El Presidente del Consejo Coordinador Empresarial de Gómez Palacio, Dgo.
- El Presidente de la Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo de Gómez Palacio, Dgo.
- El Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación, de Gómez Palacio, Dgo.
- El Presidente de la Cámara Nacional de la Industria del Vestido, Delegación Laguna.

V. Consejeros representantes de los Ayuntamientos que sean cabecera en cada región económica del Estado:

- El Presidente Municipal de Durango.
- El Presidente Municipal de Gómez Palacio.
- El Presidente Municipal de Lerdo.
- El Presidente Municipal de Pueblo Nuevo.
- El Presidente Municipal de Santiago Papasquiaro.

VI. Consejeros representantes del Sector Público:

- El Secretario de Finanzas y de Administración.
- El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas.
- El Delegado Federal de la Secretaría de Economía en el Estado.
- El Delegado Estatal de Nacional Financiera.

El Presidente o el Vicepresidente, podrán invitar a los legisladores federales o estatales, las dependencias federales, estatales y municipales, empresarios, directores de instituciones académicas o de investigación y demás personas que consideren pertinentes, para que participen, con voz pero sin voto, en las reuniones del Consejo, cuando se traten de asuntos relacionados con ellos, para el logro de los objetivos del Consejo.

El Presidente o el Vicepresidente, podrán designar como consejeros invitados especiales a cinco empresarios de la región Centro y cinco empresarios de la Región Lagunera, que destaquen por su liderazgo empresarial y la representación preponderante en sus ramas de actividad.

Los cargos del Consejo son honoríficos.

ARTÍCULO 5.- En caso de ausencia del Presidente su suplente será el Vicepresidente. Por cada integrante del Consejo habrá un suplente, quien deberá tener facultades de decisión y no podrá hacerse representar por otra persona.

ARTÍCULO 6.- Son atribuciones del Presidente del Consejo:

- I. Presidir las Sesiones del Consejo.
- II. Ordenar la ejecución de los acuerdos que emanen de las sesiones del Consejo.

- III. Vetar los acuerdos que considere sean contrarios de las leyes del Estado o no sean acordes con las prioridades señaladas en el Plan Estatal de Desarrollo.
- IV. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos.

ARTÍCULO 7.- Son atribuciones del Vicepresidente del Consejo:

- I. Representar al Consejo.
- II. Presidir las Sesiones del Consejo en ausencia del Presidente Honorario.
- III. Suplir las ausencias del Presidente Honorario.
- IV. Convocar a las Sesiones del Consejo.
- V. Previa recomendación del Secretario Técnico, invitar a funcionarios del Sector Público, Privado y Social, para asistir a las reuniones del mismo, a fin de atender asuntos específicos que así lo ameriten.
- VI. Someter a consideración del Consejo, los proyectos, planes y programas en materia de desarrollo económico y mejora regulatoria, que considere pertinentes.
- VII. Turnar a la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Durango, las propuestas y acuerdos del Consejo, relacionados con esta materia, para su análisis, aprobación final y ejecución.
- VIII. Presentar al pleno del Consejo el informe anual de actividades realizadas por dicho organismo.
- IX. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo.
- X. Designar al Secretario Técnico.
- XI. Designar a su suplente.

ARTÍCULO 8.- Son atribuciones del Secretario Técnico del Consejo:

- I. Fungir como enlace entre el Consejo y los empresarios de la entidad.
- II. Elaborar el Programa Anual de Trabajo del Consejo.
- III. Practicar las evaluaciones de los avances en el Programa Anual de Trabajo del Consejo.

- IV. Proponer ajustes, ampliaciones o modificaciones del Programa Anual de Trabajo del Consejo.
- V. Ejecutar, dar seguimiento, evaluar e informar sobre el cumplimiento de los acuerdos emanados del Consejo.
- VI. Por instrucciones del Presidente o el Vicepresidente, convocar a los miembros del Consejo e invitados especiales a las reuniones del mismo.
- VII. Elaborar el orden del día de cada sesión y las minutas de las sesiones del Consejo.
- VIII. Coordinar los trabajos de los grupos de trabajo que se llegaran a integrar.
- IX. Recomendar al Presidente Ejecutivo del Consejo, la invitación de funcionarios del Sector Público, Privado y Social no integrantes del Consejo, para asistir a las reuniones del mismo, a fin de atender asuntos específicos que así lo ameriten.
- X. Designar a su suplente.

ARTÍCULO 9.- Son derechos y obligaciones de los Consejeros:

- I. Participar con voz y voto en las Sesiones del Consejo.
- II. Conjuntamente con el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario Técnico, aprobar el Programa Anual de Trabajo del Consejo.
- III. Aportar elementos de información y adoptar en los ámbitos de su competencia, las medidas que mejor coadyuven al logro de los objetivos del Programa Anual de Trabajo del Consejo.
- IV. Proponer asuntos de interés que coadyuven al desarrollo económico del Estado, para ser integrados en los programas de trabajo de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- V. Proponer reformas a la legislación estatal y las reglamentaciones municipales.
- VI. Proponer acciones de modernización de las administraciones públicas estatal y municipales.
- VII. Participar con voz y voto en los grupos de trabajo que se llegaran a integrar.

- VIII. Cumplir con los compromisos contraídos en el seno del Consejo, conforme a las funciones y programas de las instituciones y dependencias a las que representan.
- IX. Designar a sus suplentes.

CAPÍTULO III. DE LA OPERACIÓN DEL CONSEJO.

ARTÍCULO 10.- El Consejo sesionará en forma ordinaria cada 2 (dos) meses, y de manera extraordinaria cuando sea necesario, previa convocatoria emitida por el Presidente o el Vicepresidente por acuerdo de aquél o de la mayoría de los integrantes del Consejo.

ARTÍCULO 11.- Se considerará que existe quórum para la realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias, cuando se encuentren presentes la mayoría simple de los integrantes del Consejo, debiendo estar el Presidente o el Vicepresidente.

ARTÍCULO 12.- Las decisiones del Consejo se aprobarán por la mayoría simple de sus integrantes presentes en la sesión, teniendo el Presidente o el Vicepresidente, voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 13.- El Presidente podrá vetar los acuerdos que considere sean contrarios a las políticas, estrategias y programas del Gobierno del Estado, o contravengan las leyes vigentes.

ARTÍCULO 14.- Cuando alguna causa ajena a su voluntad impida a un integrante del Comité asistir a una sesión, deberá oportunamente dar aviso al Secretario Técnico del Consejo. Dicho aviso se comunicará a los demás integrantes en el momento de pasar lista de asistencia.

ARTÍCULO 15.- Por acuerdo del Consejo se podrán integrar Grupos de Trabajo para la atención, análisis y propuesta de asuntos específicos que requieran una atención individualizada y a profundidad, a efecto de que pueda tener un impacto mayor en el desarrollo de las actividades económicas de la Entidad.

ARTÍCULO 16.- Por recomendación de alguno de los consejeros, se podrá solicitar, por conducto del Vicepresidente, la participación de especialistas que permitan orientar técnicamente las labores de los Grupos de Trabajo.

ARTÍCULO 17.- Cada Grupo de Trabajo tendrá un responsable, que será designado por los integrantes del mismo. Cada responsable tendrá el apoyo de uno o más Consejeros para cumplir con las tareas encomendadas.

ARTÍCULO 18.- Los responsables de los Grupos de Trabajo presentarán los acuerdos y conclusiones de sus labores al pleno del Consejo, a efecto de que sean aprobados y se proceda a ejecutar las acciones recomendadas.

CAPÍTULO IV. DE LA PRESENTACIÓN Y ATENCIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO.

ARTÍCULO 19.- En virtud de que el Consejo es una instancia de coordinación interinstitucional y de concertación, sus integrantes podrán presentar, en cualquier momento, ante el Vicepresidente, sus propuestas de programas y proyectos que coadyuven en el fortalecimiento de las actividades económicas de la Entidad, o para gestionar apoyos para su ejecución, o de acciones de mejora regulatoria y modernización administrativa, para ser atendidas ya sea de inmediato, o bien, en la siguiente sesión del Consejo.

ARTÍCULO 20.- La presentación de las propuestas se hará en formato libre, debiendo contener todos los elementos necesarios para facilitar su análisis, entre los que deberán citarse por lo menos:

- I. La dependencia encargada del proyecto, programa o el trámite;
- II. La indicación de que se atienda de inmediato o hasta la siguiente sesión del Consejo;
- III. La justificación del problema;
- IV. La mejora, proyecto o programa que se recomienda ejecutar.

ARTÍCULO 21.- El Vicepresidente analizará las propuestas que se reciban y girará al Secretario Técnico las instrucciones que sean procedentes para cada caso en específico.

Si el promovente señaló que deberá dársele atención inmediata, el Secretario Técnico deberá turnarla en un plazo no mayor de tres días hábiles, a la dependencia competente para su atención y resolución.

En caso de que se trate de propuestas en las que se solicite el análisis en la sesión del Consejo, deberá presentarse por lo menos con quince días de antelación a la reunión, a efecto de que el Secretario Técnico pueda reproducirla y enviarla a los integrantes del Consejo, por lo menos cinco días antes de la fecha de la reunión en al que deberá ser analizada y discutida por el pleno.

Sólo en casos realmente urgentes, debidamente justificados, se podrán presentar en la sesión del pleno del Consejo, propuestas para su análisis y discusión.

ARTÍCULO 22.- La dependencia competente para la atención de las propuestas, deberá informar al Vicepresidente la resolución emitida, así como las acciones que haya ejecutado para lograr los objetivos planteados en cada caso en concreto.

ARTÍCULO 23.- En las sesiones del pleno del Consejo, el Secretario Técnico deberá presentar un informe de seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones anteriores, así como de la atención de las propuestas que no se analizaron por el pleno.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación por el pleno del Consejo.

SEGUNDO.- El presente Reglamento deberá ser publicado en la página de Internet de la Secretaría de Desarrollo Económico.

El presente Reglamento fue aprobado por los integrantes del Consejo en la sesión celebrada el 9 de mayo de 2006, en la ciudad de Durango, Dgo., y firman para constancia los que en ella intervinieron.

NOMBRE	PUESTO	FIRMA
C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras. Gobernador Constitucional del Estado.	Presidente.	
M.B.A. Ricardo Schumm Cerpa. Subsecretario de Fomento Económico Nacional, Encargado de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico.	Vicepresidente.	
Lic. Phillip H. Brubeck Gamboa. Director Jurídico y de Mejora Regulatoria.	Secretario Técnico suplente.	
Lic. Carlos Matuk López de Nava. Presidente del Consejo Coordinador Empresarial de Durango.	Consejero empresarial 1 por la Región Centro.	
Ing. Sotero Soto Mejorado. Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación de Durango.	Consejero empresarial 2 por la Región Centro.	

L.A. Juan Francisco Gutiérrez Fragoso. Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Durango.	Consejero empresarial 3 por la Región Centro.	
Ing. Francisco Quiñones Gallegos. Presidente del Centro Empresarial de Durango, S.P.	Consejero empresarial 4 por la Región Centro.	
Ing. Augusto Ávalos Longoria. Presidente del Consejo Coordinador Empresarial de Gómez Palacio, Dgo.	Consejero empresarial 1 por la Región Lagunera.	
Ing. Valentín Pérez Rodríguez Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Gómez Palacio, Dgo.	Consejero empresarial 2 por la Región Lagunera.	
Ing. José Luis Campos Huerta. Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación de Gómez Palacio.	Consejero empresarial 3 por la Región Lagunera.	
Lic. Alfonso Perales Poblano. Presidente de la Cámara Nacional de la Industria del Vestido de la Laguna.	Consejero empresarial 4 por la Región Lagunera.	
Ing. Jorge Herrera Delgado. Presidente Municipal de Durango.	Consejero.	
Lic. Octaviano Rendón Arce. Presidente Municipal de Gómez Palacio.	Consejero.	
Lic. Rosario Castro Lozano. Presidenta Municipal de Lerdo	Consejero.	
T.F. Francisco Deras Cabral. Presidente Municipal de Pueblo Nuevo.	Consejero.	
Ing. Miguel Ángel Jáquez Reyes. Presidente Municipal de Santiago Papasquiaro.	Consejero.	
C.P. Jorge Herrera Caldera. Secretario de Finanzas y de Administración.	Consejero.	

Ing. Graciela Mendiola Ortiz. Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas.	Consejera.	
Ing. Cleotilde Güereca Nájera. Encargada de despacho de la Delegación Federal de la Secretaría de Economía en el Estado de Durango.	Consejero.	
Lic. Luis Bonilla Elizondo. Delegado Estatal de Nacional Financiera, S.N.C.	Consejero.	
Ing. Alejandro Armas Araujo.	Consejero.	
Sr. Alejandro Wallander Hernández.	Consejero.	
Ing. José Jaime Gutiérrez Núñez.	Consejero.	
Dr. José Antonio Rincón Arredondo.	Consejero.	
Sr. Akira Imaizumi.	Consejero.	
Ing. José Antonio Valdez Rodríguez.	Consejero.	
Eduardo Tricio Haro.	Consejero.	
Ernesto Herrera Ale.	Consejero.	
Eduardo Anaya Kesler.	Consejero.	
Ing. Fernando Treviño Botti.	Consejero.	